



Ordenanza Numero: 6270
1/2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

461/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 2977, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Además de los requisitos generales requeridos para la habilitación del comercio y las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria provincial, solo serán habilitadas nuevas farmacias a una distancia no inferior a quinientos (500) metros respecto de otras en funcionamiento, medidos de puerta a puerta por camino peatonal. La condición establecida en este artículo no alcanza a las farmacias pertenecientes a organizaciones sindicales".

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 6036.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6270.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/10/2023.-

cc

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINTO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Lina
Leg. Nº 3683 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 NOV 2023

VISTO el expediente electrónico E-10552/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N.º 2977, él quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- Además de los requisitos generales requeridos para la habilitación del comercio y las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria provincial, sólo serán habilitadas nuevas farmacias a una distancia no inferior a quinientos (500) metros respecto de otras en funcionamiento, medidos de puerta a puerta por camino peatonal. La condición establecida en este artículo no alcanza a las farmacias pertenecientes a organizaciones sindicales".

Que asimismo deroga la Ordenanza Municipal N.º 6036.

Que ha tomado intervención la Secretaría de la Secretaría de Gobierno recomendando promulgar la Ordenanza.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6270, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/10/2023, por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N.º 2977. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2072 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia